

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

**ANTECEDENTES**

- I. El 28 de junio de 2018, la Unidad de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**ASEA**) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y posteriormente se turnó, mediante el folio electrónico número **UT/06/476/2018** a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1621100023418:

*“Informar cuántas empresas están registradas y autorizadas para dar servicios relacionados con el manejo de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos. En su caso, proporcionar el listado con los datos de dichas empresas registradas y autorizadas por la ASEA.” (sic)*

- II. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/1369/2018**, de fecha 02 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“...

*Al respecto, es menester informarle que es competencia de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) analizar, evaluar y resolver la petición del solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como lo vertido en el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.*

*Por lo anterior, se informa que respecto al listado de empresas registradas y autorizadas para dar servicios relacionados con el manejo de residuos de manejo especial del sector hidrocarburos, correspondiente al periodo del 02 de marzo de 2015 al 31 de marzo de 2018, las mismas pueden ser consultadas en el Portal web de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, siguiendo los pasos a continuación descritos:*

1. Ingresar al portal web de la agencia en la siguiente liga electrónica:  
<https://www.gob.mx/asea>
2. Dar click en la sección “Transparencia”.  
[http://104.209.210.233/gobmx/Transparencia\\_ASEA](http://104.209.210.233/gobmx/Transparencia_ASEA)
3. Seleccionar la opción de “Obligaciones de Transparencia”

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

4. Seleccionar el icono de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. [http://104.209.210.233/gobmx/Obligaciones\\_de\\_Transparencia](http://104.209.210.233/gobmx/Obligaciones_de_Transparencia)
5. Una vez en la mencionada Plataforma, en el apartado "Ley\*", seleccionar "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información"
6. Por lo que hace al apartado "Artículo\*", elegir el "Art. 73 - Además de lo señalado en el artículo 83 de la Ley General y 68 de esta Ley, los sujetos obligados en materia energética a Nivel Federal deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información:"
7. Finalmente, en el apartado "Formato\*", seleccionar "I H - Autorizaciones otorgadas en materia de residuos de manejo especial producidos".

Ahora bien, respecto al periodo del 31 de marzo de 2018 a la fecha del presente oficio, le informo que no se cuenta con datos respecto a la información solicitada, por las siguientes circunstancias y motivos.

**Circunstancia de tiempo.** - La búsqueda efectuada versó del 31 de marzo de 2018 al 02 de julio de 2018, tal y como lo requiere el solicitante.

**Circunstancia de Lugar.** - En los archivos físicos, expedientes, archivos electrónicos y base de datos con que cuenta la **DGGPI**.

**Motivo de la inexistencia** Los trámites que esta Dirección General puede resolver dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, se hacen a petición de parte, y hasta el momento no se ha ingresado a esta Dirección General información referente a lo requerido." (sic)

- III. Que mediante el oficio número **ASEA/UGSIVC/DGGC/7618/2018**, de fecha 02 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

" ...

Al respecto, me permito comentarle que de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Seguridad Industrial (Agencia) y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta Dirección General de Gestión Comercial (DGGC) es competente para conocer de las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

En ese sentido, se adjunta la relación de la empresa registrada y autorizada para dar servicios relacionados con el manejo de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos, información a la cual le fue clasificado el nombre de persona física de conformidad con los artículos 108, 113 y 118 de la LFTAIP; 3 fracción XXI, 116 y 120 de la LGTAIP:

**Autorización de Recolección y Transporte**

Tipo de Residuos	Tipo de Vehículo	Razón Social	Municipio	Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio *	Vigencia Término	Número de Unidades
Residuo de Manejo Especial	Terrestre	Nombre de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP	Zapopan	Jalisco	Tierra, polvo, aserrín, papel, cartón, plástico, vidrios, metales, textiles, maderas procesadas, envases de multiplaca, cerámica, cuero Arena o aserrín impregnado con hidrocarburo. Envases de lubricantes, aditivos o líquidos para frenos. Residuos de las áreas de lavado y trampas de grasa y combustibles. Lodos extraídos de los tanques de almacenamiento. Agua con remanentes de hidrocarburo.	14-ASEA-T-RME-04-18	20-mar-18	20-mar-19	8

Por las razones anteriormente expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación que por el presente se manifiesta." (sic)



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

IV. Que mediante el oficio número **ASEA/UGI/DGGEERC/0720/2018**, de fecha 03 de julio de 2018, la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) adscrita a la **UGI**, informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“  
...”

Al respecto, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, bases de datos y expedientes con los que cuenta esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), fueron identificadas 31 personas físicas o morales autorizadas para la gestión de alguna de las etapas de manejo de residuos de manejo especial para actividades del sector hidrocarburos (recolección y transporte, acopio, tratamiento y disposición final), mismas que se enlistan a continuación:

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termina
Residuos de Manejo Especial	TRAREYSA S.A. DE C.V.	Reynosa/ Tamaulipas	Recortes de Perforación *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización). Lodos de emulsión inversa	28-ASEA-T-RME-05-18	31-may-18	31-may-23
Residuos de Manejo Especial	RIK SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	Villahermosa / Tabasco	Lodos y aguas residuales sanitarias. Desechos orgánicos, Cartón y/o papel, Restos de comida, Lodos de perforación base agua y base aceite, Lodos impregnados con fluido base agua y base aceite, Recortes de perforación base agua y base aceite, Lodos y materiales pétreos de limpieza de canaletas y fosas no peligrosos.	27-ASEA-T-RME-05-16	24-nov-17	24-nov-18
Residuos de Manejo Especial	PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.	Centro / Tabasco	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite, tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite.	27-ASEA-T-RME-01-17	17-ene-18	17-ene-19
Residuos de Manejo Especial	PACC-OFFSHORE MEXICO S.A. DE C.V.	Ciudad del Carmen / Campeche	Residuos tecnológicos y productos electrónicos. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento. * Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general (fibra de vidrio, vidrio, madera, cobre, desecho ferroso y láminas o placas de plafón). ** Papel y cartón. Aluminio. Plástico. Textil. Desechos sanitarios. Ropa clínica, ropa de cama y colchones. *** Arena de Sand Blast. Inhibidor de corrosión****. Balastros.	04-ASEA-T-RME-03-17	23-mar-18	23-mar-19

9  
8  
2



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termina
			Cintas magnéticas. Recortes de perforación impregnados con fluidos base agua*****. Recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite*****. Lodos de perforación, provenientes de la extracción de combustibles fósiles. Fluidos de perforación.			
Residuos de Manejo Especial	FLETES Y MATERIALES FORSIS S.A. DE C.V.	Tihuatlán / Veracruz	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite*	30-ASEA-T-RME-04-17	27-feb-18	27-feb-19
Residuos de Manejo Especial	DESECHOS, BASURAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Ciudad Madero / Tamaulipas	Grava y rocas trituradas, tierras y piedras de excavación, arena, arcillas, arena sílica o arena sand blast, cascajo, mezclas bituminosas no peligrosas, envases, embalajes, empaques plásticos, empaques metálicos, empaques de madera, empaques de vidrio, empaque de aluminio, madera, aserrín, virutas, recortes, tableros, vidrio, materiales de fibra de vidrio, papel, cartón, plástico, hules, acrílico, polietileno, polipropileno, tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta densidad (HDPE), cloruro de polivinilo (PVC), plástico de película o polietileno de baja densidad, poliestireno expandido, absorbentes y materiales de filtración, metal ferroso, soldaduras**, limaduras, virutas de metal ferroso, partículas de metal ferroso, metales no ferrosos, tierras diatomáceas y arenillas de revestimiento, carbón activado agotado, catalizadores agotados o caducos no peligrosos, fibras minerales, arenas de lechos, malla molecular, lodos de la clarificación del agua, lodos de decarbonatación, lodos de la regeneración de intercambiadores de iones, lodos de drenaje, lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos base agua, residuos específicos de las actividades de exploración, desarrollo o producción del petróleo o del gas natural (residuos generados en los pozos o en contacto con los fluidos de extracción), que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos, recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos.*	28-ASEA-T-RME-05-17	15-mar-18	15-mar-19
Residuos de Manejo Especial	Servicio de Transporte y Construcción de Coahuila, S.A. de C.V	Castaños / Coahuila	Lodos de proceso acuosos no peligrosos, lodos de proceso semi secos no peligrosos, lodos residuales no peligrosos, aguas residuales no peligrosas, aguas residuales de proceso no peligrosas, fluidos de perforación base agua no peligrosos, salmuera no peligrosa, agua congénita no peligrosa, recortes de perforación base agua no peligrosos.	05-ASEA-T-RME-07-17	20-abr-18	20-abr-19
Residuos de Manejo Especial	Persona física	Comalcalco / Tabasco	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluido base agua y base aceite, tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite.*	27-ASEA-T-RME-10-17	19-jun-18	19-jun-23
Residuos de Manejo Especial	OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ	Comalcalco / Tabasco	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluido base agua y base aceite, tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados por lodos y recortes de perforación con fluidos base agua y base aceite*	27-ASEA-T-RME-11-17	19-jun-18	19-jun-23

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino
Residuos de Manejo Especial	Persona física	Altamira/ Tamaulipas	Grava, y rocas trituradas, cerámicas ladrillos, tejas, aceite vegetal, yeso, tóner, filtros de aire, balastos, fibras sintéticas como nylon, poliéster, poliuretano y poliestireno expandido (unicel), plásticos, hules, caucho y acrílico, envases, embalajes y empaques de plástico, metálicos, de madera de vidrio, de aluminio, papel y cartón, neumáticos fuera de uso, trapo de algodón, o fibras sintéticas, pilas alcalinas*, de litio , manganeso*, zinc carbón*, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas*, residuos tecnológicos y otros al que transcurrir su vida útil por sus características requieren de un manejo específico y que se encuentren completos o se les haya desprovisto de líquidos y componentes considerados como peligrosos, metales ferrosos, soldaduras, limaduras, virutas, metales no ferrosos, desazolve de drenaje, tierras diatomáceas, y arenillas de revestimiento, carbón activado agotado. catalizadores agotados o caducos no peligrosos, fibras minerales, arenas de lecho, malla molecular, lodos de la clarificación del agua, lodos de descarbonatación, lodos de la regeneración de intercambiadores de iones, lodos de drenaje, lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, lodos de mantenimiento de equipos e instalaciones de proceso, lodos procedentes del agua de alimentación de calderas, lodos de tratamiento de aguas residuales, lodos base agua, residuos específicos de las actividades de exploración, desarrollo o producción del petróleo o del gas natural (residuos generados en los pozos o en contacto con los flujos de extracción), que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos, recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos, recortes de perforación que no posean alguna de las características de peligrosidad y que no estén contaminados, impregnados o mezclados con materiales o residuos peligrosos.	28-ASEA-T-RME-12-17	15-jun-18	15-jun-23
Residuos de Manejo Especial	ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.	Poza Rica / Veracruz	Residuos orgánicos alimenticios, aguas residuales industriales, aguas residuales de proceso, aguas residuales sanitarias, cenizas y sólidos carbonosos por el uso de quemadores orgánicos ecológicos, lodos, sedimentos y recortes de perforación impregnados con fluido base agua*, escombros y residuos de la construcción, metal ferroso (colilla de soldadura, limalla, escoria, limadura de hierro y chatarra)**, envases de plástico PET, contenedores de comida de unicel y poliestireno, residuos tecnológicos y electrónicos (computadoras, balastros)***	30-ASEA-T-RME-13-17	24-jul-17	24-jul-18
Residuos de Manejo Especial	SISTEMAS EN MANEJO Y ADMINISTRACION DE RESIDUOS, S.A. DE C.V.	Xalapa / Veracruz	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera base agua* Papel y cartón Envases metálicos Tarimas de madera Neumáticos de desecho Lodos de tratamiento de aguas residuales a excepción de los indicados en la NOM-052-SEMARNAT-2005 Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general Residuos tecnológicos Envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC)	30-ASEA-T-RME-14-17	17-ago-17	17-ago-18

7  
8  
9



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino
			Filtros de aire, residuos de hule, aluminio, metal ferroso*, metales no ferrosos (cobre y estaño)* Cerámica y fibra cerámica			
Residuos de Manejo Especial	GRUAS MOVILES DEL GOLFO S.A DE C.V	Ciudad del Carmen / Campeche	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite. Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base agua y base aceite.	04-ASEA-T-RME-15-17	24-ago-17	24-ago-18
Residuos de Manejo Especial	Persona física	Centro / Tabasco	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua y base aceite. Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base agua y base aceite. Restos de madera. Restos de plásticos. Pedacería metálica. Papel. Residuos orgánicos.	27-ASEA-T-RME-16-17	24-ago-17	24-ago-18
Residuos de Manejo Especial	RQG SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES, S.A DE C.V.	Coatzacoalcos / Veracruz	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua*. Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base aceite*. Cemento. Asbesto aglutinado.** Residuos tecnológicos (Estructura o unidad completa)*. Aluminio. Residuos de servicios de salud (excluyendo los biológico infecciosos). Poliestireno (unicel). Poliuretano (hule espuma). Hule o plástico de embalaje. Plásticos. Vidrio y fibra de vidrio.** Fibras sintéticas (trapos y textiles). Metal no ferroso. Metal ferroso, limalla, colilla de soldadura, escoria.* Lodos de tratamiento de aguas industriales.* Lodos deshidratados de plantas de tratamiento de aguas residuales.* Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición.* Envases multicapa. Papel y cartón. Fibra vegetal. Madera. Residuos alimenticios. Cenizas y sólidos carbonosos.* Aguas residuales industriales, derivadas de proceso y/o sanitarias.*	30-ASEA-T-RME-17-17	15-sep-17	15-sep-18
Residuos de Manejo Especial	HORNBECK OFFSHORE SERVICES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.	Dos Bocas / Tabasco	Recortes de perforación. Sólidos y semisólidos adicionales a la perforación.	27-ASEA-T-RME-18-17	18-sep-17	18-sep-18
Residuos de Manejo Especial	PM OFFSHORE S.A DE C. V.	Isla del Carmen / Campeche	Recortes de perforación. Sólidos y semisólidos adicionales a la perforación.	04-ASEA-T-RME-19-17	19-oct-17	19-oct-18

9

7

2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termina
Residuos de Manejo Especial	TMM DIVISION MARITIMA, S.A. DE C.V.	Ciudad del Carmen /	Recortes de perforación base aceite*. Recortes de perforación base agua*. Desecho ferroso**. Material de limpieza de cubierta. Residuos oleosos*. Material de estibas. Material de construcción. Sólidos de cemento de molienda. Residuos y envases de grasa ecológica. Sólidos y líquidos adicionales a la perforación*. Aceite vegetal usado. Envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y de baja densidad (PEAD y PEBD), policloruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC) Envases, embalajes y artículos de madera. Envases, embalajes y perfiles de aluminio Envases, embalajes y perfiles de material ferroso**. Envases, embalajes y perfiles de metal no ferroso**. Papel y cartón. Vidrio. Ropa, recorte y trapo de algodón. Ropa, recorte y trapo de fibras sintéticas. Hule natural y sintético. Envase de multilaminados de varios materiales**. Refrigeradores***. Aire acondicionado***. Lavadoras***. Secadoras***. Hornos de microondas***.	04-ASEA-T-RME-20-17	30-nov-17	30-nov-18
Residuos de Manejo Especial	ADMINISTRADORE S NAVIEROS DEL GOLFO S.A. DE C.V.	Ciudad del Carmen / Campeche	Papel y Cartón Aluminio Plástico Trapos Residuos de desechos sanitarios Vidrio Material que sea considerado chatarra/material ferroso Madera Placas de Plafón Colillas de soldadura* (siempre y cuando no rebase los límites máximos permisibles de metales considerados en la NOM-052-SEMARNAT-2005, o la que la sustituya) Carbón activado Arena Sand Blast Inhibidores de corrosión (siempre y cuando no tenga características de corrosividad) Balastros Cintas Magnéticas Recortes de perforación impregnados con fluidos base de agua* Fluidos de perforación de base de agua de Mar (BAM)* Recortes de perforación impregnados con hidrocarburos* (por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya).	04-ASEA-T-RME-21-17	30-nov-17	30-nov-18
Residuos de Manejo Especial	RECO TRANSPORTES ECOLOGICOS	Reynosa / Tamaulipas	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua*. Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la	28-ASEA-T-RME-22-17	28-nov-17	28-nov-18

9  
2  
2





**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termina
	NORESTE, S.A. DE C.V.		industria petrolera, base aceite*. Agua residual de fractura o por la perforación de pozos.			
Residuos de Manejo Especial	TRANSPORTACION OPTIMA DE MERCANCIAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	Reynosa / Tamaulipas	Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base agua*. Recortes de perforación, lodos y sedimentos derivados de la industria petrolera, base aceite*. Agua residual de fractura o por la perforación de pozos.	28-ASEA-T-RME-23-17	28-nov-17	28-nov-18
Residuos de Manejo Especial	CORPORATIVO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	Ciudad del Carmen / Campeche	Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base agua. Lodos y recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya). Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base agua. Tierra y materiales semejantes a suelos contaminados y/o impregnados con hidrocarburos o fluidos base aceite (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).	04-ASEA-T-RME-01-18	12-ene-18	12-ene-19
Residuos de Manejo Especial	Marinsa de México S.A. de C.V.	Ciudad del Carmen / Campeche	Recortes de perforación, fragmentos de roca que se obtienen del proceso de perforación; constituidos por minerales de las formaciones perforadas, entre otros, arcillas, cuarzo, feldspatos, carbonatos y otros compuestos calcáreos y de sílice que están impregnados de fluidos de perforación (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya). Residuos de recortes y fluidos de perforación base agua (Siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 o la que la sustituya).	04-ASEA-T-RME-02-18	22-ene-18	22-ene-19
Residuos de Manejo Especial	BLUE MARINE CARGO, S.A. DE C.V.	Ciudad del Carmen / Campeche	Aceite vegetal usado Asbesto fijo o sumergido en aglutinante Carbón activado agotado no peligroso* Acero Desechos ferrosos** Madera de empaque Madera proveniente de tarimas Madera creosotada Carretes de madera Aserrín Postes de madera Garrafón de plástico Plásticos Plásticos acrílicos Polietileno Polipropileno Tambos de plástico Perfiles, tuberías, placas y accesorios de aluminio** Fibras minerales no contaminadas Lodos blancos de tratamiento de agua Lodos provenientes de tratamiento de agua residual no peligrosos Lantas	04-ASEA-T-RME-03-18	9-feb-18	9-feb-19

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termina
			Residuos orgánicos Cartón Papel Placas radiográficas Residuos de poliuretano Rebaba de acero tipo listón y granel** Rebaba de aluminio** Rebaba de bronce** Rebaba de cobre** Recorte de perforación impregnado con fluido base agua* (siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012) Recorte de perforación impregnado con fluido de emulsión inversa (base aceite) * (siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012) Recorte de perforación impregnado con fluido no acuoso (sintético)* (siempre y cuando no rebasen los límites máximos permisibles de la Norma Oficial NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012) Postes de concreto Arena de "sand blast" con pintura no peligrosa Residuos de limpieza abrasiva con sponge jet con pintura no peligrosa* Cascajo, material de excavación, material de cimentación Trapos sucios, manchados no contaminados Alfombra y bajo alfombra Transformadores de distribución y potencia sin aceite ** Tierra diatomácea Tubería Admiralty ** Garrafón vidrio 20 litros Vidrio pedacearía			
Residuos de Manejo Especial	Persona física	Zapopan / Jalisco	Restos de comida, cascara de frutas, verduras y hortalizas, cascara de huevo, pelo, restos de café y té, filtros de café y té, pan, tortillas, bagazo de fruta, productos lácteos, servilletas, residuos de jardín, tierra, polvo, aserrín, huesos y productos cárnicos, papel, periódico, cartón, plástico, vidrios, metales, textiles, maderas procesadas, envases de multicapas, cerámica, calzado, cuero y papel sanitario.	14-ASEA-T-RME-04-18	20-mar-18	20-mar-19
Residuos de Manejo Especial	TRAREYSA S.A. DE C.V.	Reynosa / Tamaulipas	Recortes de Perforación *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización). Lodos de emulsión inversa	28-ASEA-T-RME-05-18	31-may-18	31-may-23
Residuos de Manejo Especial	Transportes Internacionales Tamaulipecos, S.A. de C.V.	Reynosa / Tamaulipas	Lodos de tratamiento de aguas residuales. Lodos de perforación base agua*. Recortes de perforación* Lodos contaminados con bentonita. Sólidos contaminados de recortes de perforación (Trapos, basura, guantes, recipientes vacíos, etc.) Arena sílica *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización).	28-ASEA-T-RME-06-18	13-jun-18	13-sep-18



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Recolección y Transporte						
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino
Residuos de Manejo Especial	COMERCIAL EN FLETES MÉXICO, S.A. DE C.V.	Centro / Tabasco	Recortes de Perforación*. Lodos de perforación*. *(Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización).	27-ASEA-T-RME-07-18	14-jun-18	14-jun-23

Autorizaciones de Acopio							
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino	Capacidad de Almacenamiento Anual Toneladas.
Residuos de manejo especial	Persona Física	Altamira/ Tamaulipas	Papel Madera Metal ferroso* Metal no ferroso Plástico y hule (película y piezas rígidas) PET Polietileno Cartón y sus derivados Supersacos de polipropileno	28-ASEA-CA-RME-03-17	15-ago-17	15-ago-18	842.4 Ton
Residuos de manejo especial	LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V	Cunduacán/ Tabasco	Cartón y papel Plástico. Madera. Vidrio. Envases metálicos y de composición mixta. Envases de vidrio. Envases de tereftalato de polietileno (PET). Envases de poliestireno expandido. Bolsas de polietileno. Playo (resina de polietileno de baja densidad). Tarimas de madera. Neumáticos de desecho. Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales. Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles. (Siempre y cuando la impregnación de hidrocarburo se encuentre por debajo de los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la sustituya, de lo contrario son considerados peligrosos, y quedan excluidos de la presente autorización) Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición. Pedacería de materiales ferrosos y no ferrosos. Geomembrana y pedacería de PVC. Residuos tecnológicos de la industria de la informática y fabricantes de productos electrónicos. Envases, embalajes y artículos de madera. Envases, embalajes y perfiles de aluminio. Envases, embalajes y perfiles de metal ferroso. Envases, embalajes y perfiles de metal no ferroso. Ropa, recortes y trapos de algodón.	27-ASEA-CA-RME-001-17	17-may-18	17-may-23	32,850 Ton.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

Autorizaciones de Acopio							
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio/ Estado	Tipo de residuo	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino	Capacidad de Almacenamiento Anual Toneladas.
			Ropa, recortes y trapos de fibra sintética. Hule natural y sintético. Envases de multilaminado de varios materiales. Refrigeradores. Acondicionadores de aire. Residuos de polipropileno. Residuos de policarbonato.				

Autorizaciones de Tratamiento							
ID	Tipo de Residuos	Razón Social	Residuos autorizados	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino	Capacidad
Residuos de manejo especial	Bienes Sustentables, S.A. de C.V.	Villahermosa / Tabasco	Aguas sanitarias	27-ASEA-TT-RME-001-18	29 de enero de 2018	29 de enero de 2019	31, 572.5 m3

Autorizaciones de Disposición Final							
Tipo de Residuos	Razón Social	Municipio	Residuos autorizados	No. de Autorización	Vigencia Inicio	Vigencia Termino	Capacidad o tonelaje recibido
Residuos de manejo especial	CAWSA, S.A. de C.V.	Cárdenas / Tabasco	Lodos y recortes de perforación base aceite (impregnados con fluidos de emulsión inversa)*, Lodos y recortes de perforación base agua*.  *Siempre y cuando la concentración de hidrocarburos y la base aceite con los que se encuentren impregnados no rebasen los límites máximos permisibles de la NOM-138-SEMARNAT/SSA 1-2012, o la que la sustituya, además de que no posean características de peligrosidad y no contengan más del 85% de humedad con respecto al peso total de la muestra.	27-ASEA-DF-RME-02-17	24 de julio de 2017	24 de julio de 2018	Entre 10 y menor a 50 Ton/día

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

*En el listado anterior, fueron protegidos nombres de personas físicas de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 fracción XXI, 116 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).*

*Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos confirme la clasificación que por el presente se manifiesta." (sic)*

**CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102 primer párrafo y 140 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103, primer párrafo y 137 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el Lineamiento Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP; y 120, primer párrafo de la LGTAIP establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. 9
- IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable. 1

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

- V. Que en los oficios números **ASEA/UGSIVC/DGGC/7618/2018** y **ASEA/UGI/DGGEERC/0720/2018**, la **DGGC** y la **DGGEERC** indicaron que la información solicitada contiene un dato personal, mismo que se detalla en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 2189/17, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Dato Personal	Motivación
<p><b>Nombre de personas físicas</b></p>	<p>Que en la <b>Resolución RRA 2189/17</b>, el INAI determinó que el <b>nombre</b> de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil.</p> <p>En ese sentido, el <b>nombre</b> es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que encuadra dentro del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razón por la cual deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.</p>

- VI. Que en los oficios números **ASEA/UGSIVC/DGGC/7618/2018** y **ASEA/UGI/DGGEERC/0720/2018**, la **DGGC** y la **DGGEERC** respectivamente manifestaron que los documentos solicitados contienen un dato personal clasificado como información confidencial consistente en el **nombre de persona física**; lo anterior, es así ya que éste fue objeto de análisis en la Resolución RRA 2189/17 emitida por el INAI, misma que se describió en el Considerando que antecede, en la que el INAI, concluyó que se trata de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial correspondiente a



**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

datos personales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que se emiten los siguientes:

No pasa desapercibido que, mediante oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/1369/2018** (mismo que se encuentra transcrito en el antecedente II de la presente resolución), la **DGGPI** solicitó a este Comité de Transparencia la confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, únicamente en lo que respecta al periodo que comprende del 31 de marzo al 02 de julio de 2018, no obstante lo anterior, como se observa en los antecedentes III y IV de la presente resolución, la **DGGC** y la **DGGEERC** respectivamente sometieron a consideración de este Comité diversa información que da respuesta al periodo indicado por la **DGGPI**, razón por la cual este Órgano Colegiado no entrará al análisis de la solicitud efectuada por la citada Dirección.

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en los Antecedentes III y IV, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de un dato personal como lo señala la **DGGC** y la **DGGEERC** en los oficios números **ASEA/UGSIVC/DGGC/7618/2018** y **ASEA/UGI/DGGEERC/0720/2018** respectivamente, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y el Lineamiento Trigésimo octavo, la fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Se aclara que las Unidades Administrativas de referencia deberán poner a disposición del solicitante una versión pública de la información en la que se testaron las partes o secciones clasificadas ya que contiene los datos personales, lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO .-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la ASEA notificar, por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGC** y a la **DGGEERC** ambas adscritas a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la **ASEA**; asimismo, la citada Unidad deberá notificar la presente resolución al solicitante, señalándole en el

**RESOLUCIÓN NÚMERO 188/2018 DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD  
INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS (ASEA) DERIVADA  
DE LA SOLICITUD DE ACCESO A  
INFORMACIÓN CON NÚMERO DE  
FOLIO 1621100023418**

mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma ante el INAI; esto, en términos de los artículos 147 de la LFTAIP; y 142 de la LGTAIP.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 31 de julio de 2018.



**Lic. José Isidro Tineo Méndez.**  
Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.



**Mtra. Luz María García Rangel.**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.



**Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.**  
Coordinador de Archivos de la ASEA.

JMO/V/CPMG